



# Resolución Directoral N° 33 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **02 FEB 2024.**

## VISTOS:

El Contrato de Obra N° 001-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE/LP/DOA; Contrato de Servicio de Supervisión N° 001-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE/DOA; Acta N° 04 de fecha 06.FEB.2023; Resolución Directoral N° 128-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 193-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 224-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 225-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 242-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 244-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 263-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 265-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 269-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 272-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 313-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 328-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 359-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 387-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 390-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 409-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Decisión N° 04, de fecha 21.DIC.2023 de la JRD; Carta CP N° 108-23; Carta N° 261-2023-BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/GO; Informe N° 006-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/AIAYR/CASS; Informe N° 070-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR y el Informe Legal N° 029-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL; y,

## CONSIDERANDO:

### I. SOLICITUD A RESOLVER

1. Que, mediante Carta CP N° 108-23, de fecha 30.NOV.2023 (*recepcionada por la Supervisión BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C, el mismo día*), el contratista CONSORCIO PERICO (*representado por el Ing. César Williams Revollo Quinto*), solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 17** (SAP N° 17), por 01 (un) día calendario, por la causal de "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", como consecuencia de los efectos de las precipitaciones pluviales de fuerte intensidad ocurridos durante el día 15 de noviembre del 2023 (*en hora de la madrugada*), presentada en la zona donde se ejecuta la obra, que afecta la correcta ejecución de las partidas contractuales, las cuales forman parte de la ruta crítica de la programación de obra; precisando además, que la ejecución de dichas partidas vienen siendo afectadas por la saturación del camino de acceso del Canal Principal San Pedro de Perico, y no se puede continuar con la instalación de tubería estructurada PEAD, así como la colocación de cama de arena que requiere de procedimientos de nivelación topográfica, lo cual dificulta y pone en riesgo la calidad de trabajos, equipo y personal técnico ante el posible



deslizamiento de piedras y/o rocas de los taludes superiores, por lo que se ve comprometido el control del espesor de la cama de arena de 10 cm, puesto que, sobre el canal principal se acumula agua proveniente de las precipitaciones pluviales y se debe esperar que este evapore o se elimine manualmente al momento de reiniciar las labores cuando las condiciones climáticas mejoren por la acumulación de agua proveniente de las precipitaciones pluviales, por lo que los efectos de las lluvias pueden convertir los caminos y accesos a la obra en terrenos fangosos o resbaladizos, y esto dificulta el transporte de equipos, materiales y personal; fundamenta su pedido en lo dispuesto por el art. 197, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en consecuencia, corresponde a la Entidad RESOLVER si es procedente o no aprobar la Ampliación de Plazo N° 17 (SAP N° 17) por 01 día calendario, solicitado por el contratista.

## II. ANTECEDENTES

2. Que, a modo de antecedentes para resolver la presente solicitud, debemos señalar:

- 2.1 Que, con fecha 29.NOV.2022, se suscribió el Contrato de Obra N° 001-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE/LP/DOA, entre el PEJSIB y el CONSORCIO "PERICO", para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio - Cajamarca" (en adelante PIP "Canal Perico"), ubicada en el Distrito Chirinos, Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, por el monto de S/ 26'077,777.77 (Veintiséis Millones Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con 77/100 Soles), y un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 2.2 Que, con fecha 10.ENE.2023, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 001-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE/DOA, entre el PEJSIB y la EMPRESA "BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.", para la supervisión de la Obra: PIP "Canal Perico", por el monto de S/ 1'916,107.60 (Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Ciento Siete con 60/100 Soles), y un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días calendario.
- 2.3 Que, con fecha 06.FEB.2023, se firmó el Acta N° 04, dando inicio al plazo de ejecución de obra.
- 2.4 Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 17.ABR.2023, la Entidad aprobó en parte la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, por dos (02) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio - Cajamarca", con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se corrió al 04.DIC.2023.
- 2.5 Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 19.MAY.2023, la Entidad aprobó la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**, por dos (02) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio - Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se corre al 06.DIC.2023.**





## Resolución Directoral N° 033-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **02 FEB 2024.**

- 2.6 Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 22.JUN.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, por nueve (09) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**
- 2.7 Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 23.JUN.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, por dos (02) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**
- 2.8 Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 12.JUL.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05**, por treinta y dos (32) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**
- 2.9 Que, mediante Resolución Directoral N° 244-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.JUL.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06**, por treinta y dos (32) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**
- 2.10 Que, mediante Resolución Directoral N° 263-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 01.AGO.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 07**, por cuarenta y nueve (49) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**



2.11 Que, mediante Resolución Directoral N° 265-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 01.AGO.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 08**, por cuarenta y nueve (49) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**

2.12 Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 04.AGO.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 09**, por cincuenta y siete (57) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**



2.13 Que, mediante Resolución Directoral N° 272-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 07.AGO.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 10**, por cincuenta y siete (57) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene: 06.DIC.2023.**



2.14 Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.SET.2023, la Entidad declaró PROCEDENTE (HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 11**, por sesenta y siete (67) días calendario, tramitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se corre al 11.FEB.2024.**



2.15 Que, mediante Resolución Directoral N° 328-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 04.OCT.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 12**, por catorce (14) días calendario, peticionada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el 11.FEB.2024.**

2.16 Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.OCT.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 13**, por dos (02) días calendario, peticionada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", con lo cual, **el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el 11.FEB.2024.**

2.17 Que, mediante Resolución Directoral N° 387-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 20.NOV.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 14**, por diecinueve (19) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del



## Resolución Directoral N° 033-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **02 FEB 2024**

Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca”, con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **11.FEB.2024**.

2.18 Que, mediante Resolución Directoral N° 390-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 21.NOV.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 15**, por dos (02) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca”, con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **11.FEB.2024**.



2.19 Que, mediante Resolución Directoral N° 409-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 29.NOV.2023, la Entidad declaró IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR) la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 16**, por un (01) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca”, con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene en el **11.FEB.2024**.



2.20 Que, la Junta de Resolución de Disputas (*instituido, organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP – Expediente N° 4333-626-22*), mediante **Decisión N° 04, de fecha 21.DIC.2023**, resolvió en el sentido que es PROCEDENTE EN PARTE la primera pretensión, ya que los días de afectación calculados sólo fueron 13 días en relación a la SAP N° 12.

2.21 Que, mediante Carta CP N° 108-23, de fecha 30.NOV.2023 (*recepcionada por la Supervisión BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C, el mismo día*), el contratista CONSORCIO PERICO (*representado por el Ing. César Williams Revolledo Quinto*), solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 17** (SAP N° 17), por 01 (un) día calendario, por la causal de “*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*”, como consecuencia de los efectos de las precipitaciones pluviales de fuerte intensidad ocurridos durante el día 15 de noviembre del 2023 (*en hora de la madrugada*), presentada en la zona donde se ejecuta la obra, que afecta la correcta ejecución de las partidas contractuales.



2.22 Que, mediante Carta N° 261-2023-BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/GO, de fecha 06.DIC.2023, (*recepcionada en mesa de partes de la Entidad el mismo día*), la SUPERVISIÓN alcanza al Director Ejecutivo del PEJSIB, el Informe Técnico N° 110-2023/JGPT-JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, de fecha 06.DIC.2023, mediante el cual, emite pronunciamiento opinando que es

**IMPROCEDENTE** la SAP N° 17 por 01 día calendario.

- 2.23 Que, mediante Informe N° 070-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 01.FEB.2024, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (*Ing. Dalton Gustavo Díaz Mariño, con Reg. CIP N° 195053*), emite opinión técnica en el sentido que debe declararse **IMPROCEDENTE** la SAP N° 17 por 01 día calendario, manteniéndose la fecha del plazo contractual el **24.FEB.2024**<sup>1</sup>, tomando como referencia el Informe N° 006-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/AIAyR/CASS, de fecha 15.ENE.2024, del profesional Monitor del Equipo Seguimiento y Monitoreo de la ejecución de la Obra: "Canal Perico" (*Ing. César Augusto Saavedra Suárez, con Reg. CIP N° 183777*), según el detalle que plasma su informe.
- 2.24 Que, mediante Informe Legal N° 029-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 02.FEB.2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal en el sentido de declarar **infundada** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 17, solicitada por el CONTRATISTA.



### **SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 17 (SAP N° 17)**

3. Que, mediante Carta CP N° 108-23, de fecha 30.NOV.2023 (*recepcionada por la Supervisión BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C, el mismo día*), el contratista CONSORCIO PERICO, solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 17** (SAP N° 17), por 01 (un) día calendario, en mérito a los siguientes fundamentos:



- 3.1 Que, la causal normativa que sustenta la SAP N° 17, es **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, regulado en el art. 197 (literal a) del RLCE del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 Que, la causal invocada que sustenta la SAP N° 17, son los efectos de las precipitaciones pluviales de fuerte intensidad ocurridos durante el día 15 de noviembre del 2023 (*en hora de la madrugada*), presentada en la zona donde se ejecuta la obra, que afecta la correcta ejecución de las partidas contractuales, las cuales forman parte de la ruta crítica de la programación de obra; precisando además, que la ejecución de dichas partidas vienen siendo afectadas por la saturación del camino de acceso del Canal Principal San Pedro de Perico, y no se puede continuar con la instalación de tubería estructurada PEAD, así como la colocación de cama de arena que requiere de procedimientos de nivelación topográfica, lo cual dificulta y pone en riesgo la calidad de trabajos, equipo y personal técnico ante el posible deslizamiento de piedras y/o rocas de los taludes superiores, por lo que se ve comprometido el control del espesor de la cama de arena de 10 cm, puesto que, sobre el canal principal se acumula agua proveniente de las precipitaciones pluviales y se debe esperar que este evapore o se elimine manualmente al momento de reiniciar las labores cuando las condiciones climáticas mejoren por la acumulación de agua proveniente de las precipitaciones pluviales, por lo que los efectos de las lluvias pueden convertir los caminos y accesos a la obra en terrenos fangosos o resbaladizos, y esto dificulta el transporte de equipos, materiales y personal.



<sup>1</sup> Este plazo se extendió en mérito a la **Decisión N° 04 de la Junta de Resolución de Disputas (JRD)**, de fecha 21.DIC.2023, que resolvió en el sentido que es **PROCEDENTE EN PARTE** la primera pretensión, ya que los días de afectación calculados sólo fueron 13 días en relación a la SAP N° 12; y que, por consiguiente, el plazo final contractual de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacia - Cajamarca", se corre al 24.FEB.2024.



# Resolución Directoral N° 033-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 02 FEB 2024.

3.3 Que, la causal invocada tiene fecha de inicio el 15.NOV.2023 hasta el 16.NOV.2023 (final de la causal), la misma que ha sido sustentada al amparo de los alcances del Art. 197, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".



3.4 Que, el Contratista señala como fundamentos técnicos de su solicitud, lo siguiente:

- a) Que, se ha realizado ensayos de laboratorio para determinar el contenido de la humedad natural, en la zona de afectación de las excavaciones, regido bajo la norma ASTM D 2216, cuyos resultados concluyen que el suelo en las fechas mencionadas se encuentra saturado, imposibilitando la ejecución de las partidas, conforme al siguiente detalle:

CANAL LATERAL	PROGRESIVA	ENSAYO	FECHA	RESULTADO
SAN PEDRO DE PERICO	Km 4+000	Contenido de humedad (ASTM D-2216)	15/11/2023	18.36%

Fuente: Ensayo de laboratorio

- b) Que, no se ha considerado los datos de las precipitaciones pluviales de la estación de Chirinos, la cual si bien es cierto está dentro de la zona de influencia a nivel de distrito, no refleja con exactitud los datos pluviométricos del Caserío el Tablón, dado la existencia de microclimas, donde la altitud, la exposición solar, la presencia de cuerpos de agua, la orientación de las laderas y la vegetación, son algunos de los factores que pueden influir en las condiciones climáticas locales y en la formación de microclimas. Que, en tal contexto, la información brindada por el SENAMHI tiene carácter confiable en la misma área del distrito, pudiendo variar en el Caserío el Tablón.

Cabe mencionar que los datos de las precipitaciones pluviales en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; se registra a las 07h; 13h y 19h; sin embargo, se pueden incrementar registro de acuerdo a las precipitaciones que se registra durante el día en cada estación, cerrando su registro hasta las 7:00 am del día siguiente de acuerdo a la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0174 SENAMHI-PREJ-OGOT/2013 (protocolo para la instalación y operación de estaciones metereológicas e hidrológicas); por lo que para la presente solicitud de ampliación de plazo se tomaran los registros del día 15 de noviembre debido a que las precipitaciones pluviales se produjeron en horas de la madrugada de este día, prolongándose las precipitaciones pluviales y causando estragos hasta al día 16 de noviembre del presente año, conforme al



siguiente detalle:

**IMAGEN N°01: DATOS HIDROMETEOROLÓGICOS – ESTACIÓN CHIRINOS (SENAMHI)**

Estación : CHIRINOS				
Departamento : CAJAMARCA	Provincia : SAN IGNACIO		Distrito : CHIRINOS	
Latitud : 5°18'30.69"		Longitud : 78°53'51.32"		Altitud : 1772 msnm
Tipo : CO - Meteorológica		Código : 106074		
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)
	MAX	MIN		
13/11/2023	24.4	17.2	77.4	0
14/11/2023	26.6	17	80.7	2.1
15/11/2023	21.8	16.6	92.6	17.2
16/11/2023	22	15.2	90.4	0
17/11/2023	26.2	15	74.3	0

Fuente: <https://www.senamhi.gob.pe/main.php?dp=cajamarca&p=estaciones>

3.5 Que, la SAP N° 17, se cuantifica por 01 dc.

**OPINIÓN TÉCNICA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

Que, mediante Carta N° 261-2023-BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/GO, de fecha 06.DIC.2023, (*recepcionada en mesa de partes de la Entidad el mismo día*), la Gerente de Operaciones de la empresa supervisora (*Ing. Patricia Lizeth Córdova Pérez*) alcanza al Director Ejecutivo del PEJSIB, el Informe Técnico N° 110-2023/JGPT-JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, de fecha 06.DIC.2023, mediante el cual, emite opinión técnica en el sentido que se debe declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 (SAP N° 17), solicitada por el contratista por (01) un día calendario, en mérito a los siguientes fundamentos:

- 4.1 Que, el Contratista NO realizó el sustento técnico correspondiente, siguiendo y cumpliendo lo estipulado en los art. 197 y 198 del RLCE, para la solicitud de la ampliación de plazo N° 17.
- 4.2 Que, de lo analizado, la supervisión concluye que el contratista no realizó el sustento adecuado sobre la extracción y toma de muestras para le ensayo de contenido de humedad presentado, por lo que no se garantiza que la muestra del ensayo sea representativa de la zona evaluada, así mismo, no se realizó ningún tipo de coordinación con la supervisión para la extracción de muestras, por lo que, **NO SE GARANTIZA LA ADECUADA EXTRACCIÓN Y/O TRANSPORTE DE LAS MUESTRAS**, las cuales tienen que ser corroboradas por la supervisión y **DEBERÁN SER TOMADAS EL MISMO DÍA DE AFECTACIÓN**, no cumpliendo con lo establecido en la norma ASTM D 2216, por lo que dichos resultados no son confiables ya que las muestras están expuestas q que sufran alteraciones contundentes, provocando el aumento o disminución de las características y resultados obtenidos que aumenten su humedad.
- 4.3 Que, de las partidas afectas, según el contratista, se debe indicar que las partidas tienen un atraso en su ejecución, las fechas de finalización de todas las partidas afectadas no sobre pasan el mes de setiembre:





# Resolución Directoral N° 033-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 02 FEB 2024.

ITEM	PARTIDA	F. inicio	F. termino	Duración días - proyecto
1.5.1.1	TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE	29/05/23	25/09/23	120
1.5.2.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	02/06/23	21/06/23	20



Por lo que los atrasos en la ejecución de estas partidas es completamente responsabilidad del contratista y estas no tienen holgura para que se ejecuten con un mayor plazo, por ende, el sustento y el plazo que el contratista considera como "afectada" NO ES VIABLE.

4.4 Que, el Contratista basa su ampliación de plazo en partidas que no son afectadas por la ruta crítica de la obra, incumpliendo de esta manera lo estipulado en el Art. 197 del RLCE, motivo por el cual consideramos que se debe denegar la sustentación de la Ampliación de Plazo N° 17.



4.5 Que, el reporte del SENAMHI muestra que con fecha 15.NOV.2023 se obtuvo una precipitación del 15.1 mm/día, siendo esta una lluvia fuerte, pero que a la altura del tablón se presenció una lluvia de baja intensidad, la cual se prolongó hasta las 09:30 am como máximo, además que se constató in situ que el contratista no se vio afectado de realizar sus actividades, ni tampoco saturó los accesos y el suelo en el Canal principal San Pedro de Perico, tal como se indicó en el Asiento N° 794 de la supervisión de obra. Por lo tanto, la cuantificación y sustentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 17 NO SE REALIZÓ DE MANERA ADECUADA, incumpliendo lo establecido en el Art. 198 del RLCE



4.6 Que, se identificó que de acuerdo al estudio geológico y geotécnico del expediente técnico de obra, el tipo de terreno predominante en el canal principal San Pedro de Perico, que es el área de influencia de las partidas que el contratista considera afectado es SEMIROCOSO – ROCOSO, las cuales al entrar en contacto con la humedad difícilmente puede generar aniegos de gran magnitud o dificulte el tránsito de personas y/o maquinarias ligeras y/o impida realizar trabajos, puesto que esta humedad en estos tipos de suelos solo tienen un infiltración de hasta una altura de 30 cm, dependiendo de la intensidad de las lluvias, ya sea fuertes o muy fuertes (lluvias con precipitaciones entre 15 – 30 mm y entre 30 – 60 mm respectivamente).

4.7 Que, conforme a lo expuesto, la SUPERVISIÓN emite opinión DENEGANDO la SAP N° 17 por el plazo de un (01) días calendario.

V. **OPINIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO (DIAR)**

5. Que, mediante Informe N° 070-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 01.FEB.2024, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (*Ing. Dalton Gustavo Díaz Mariño, con Reg. CIP N° 195053*), tomando como referencia el Informe Técnico de LA SUPERVISIÓN, así como el Informe N° 006-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/AIAyR/CASS, de fecha 15.ENE.2024, del profesional Monitor del Equipo Seguimiento y Monitoreo de la ejecución de la Obra: "Canal Perico" (*Ing. César Augusto Saavedra Suárez, con Reg. CIP N° 183777*), emite opinión técnica, solicitando declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 17, por 01 dc, solicitada por el contratista, en mérito a los siguientes fundamentos:



01. **Análisis**

5.1 **Fundamentos del contratista para determinar la SAP N° 17**

El contratista ejecutor Consorcio Perico indica que las lluvias del día 15 al 16 de noviembre presentaron condiciones climáticas adversa, que afectaron en parte el desarrollo de los trabajos en obra, circunstancias que encaja en la causal a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, contenida en el Art. 197 del RLCE.

5.2 **Del procedimiento y control de plazos de la Solicitud de Ampliación de Plazo (SAP N° 17)**

El Residente de obra ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra digital el inicio y el final de la causal; el inicio de la causal fue anotada mediante Asientos N° 789 y 790 de fecha 15/11/2023, y el final fue anotado con Asientos N° 792 y 793 de fecha 19/11/2023.

De conformidad con lo establecido en los numerales 198.1 y 198.2 del Art. 198 del RLCE, el residente de obra debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de la causal que a su criterio genere ampliación de plazo, para que dentro de los 15 siguientes de concluida la causal, solicite, cuantifique y sustente la ampliación de plazo; el supervisor debe emitir opinión sobre la ampliación de plazo y remitirla a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes, teniendo la entidad un plazo de 15 días hábiles para emitir y notificar su pronunciamiento, por lo que en el control de plazos de la SAP N° 17 se verifica que se ha cumplido con dichos plazos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:





# Resolución Directoral N° 033 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén,

02 FEB 2024.

## CONTROL DE PLAZOS PARA LA SAP N° 17

Ítem	Descripción	Documento	Fecha de anotación/ presentación	Tiempo transcurr.	Plazo normativos	Fecha Máxima
1	Anotación del inicio de causal de ampliación de plazo	Asiento N° 789 y 790	15/11/2023			
2	Anotación del fin de causal de ampliación de plazo	Asiento N° 792 y 793	19/11/2023	5		
3	Presentación de solicitud de ampliación de plazo al supervisor <sup>1/</sup>	Carta CP N° 1087-23	30/11/2023	11	15	04/12/2023
4	Presentación del informe del supervisor a la Entidad <sup>2/</sup>	Carta N° 261-2023-BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/GO	06/12/2023	4	5	07/12/2023
5	Pronunciamiento de la Entidad <sup>2/</sup>				15	28/12/2023

<sup>1/</sup> El plazo corresponde a días naturales o calendarios  
<sup>2/</sup> El plazo otorgado corresponde a días hábiles



Sin embargo, conforme al numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE, indica lo siguiente:

"(...)

### **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

(...)

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

**De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

Según la Carta N° 261-2023-BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/GO, de fecha 06.DIC.2023, donde se adjunta el Informe Técnico N° 110-2023/JGPT-JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, de fecha 06.DIC.2023, señala lo siguiente: "(...) declarando que se debe **DENEGAR** por el término de un (01) día calendario (...)", está ampliación se declara improcedente de acuerdo con el pronunciamiento de la supervisión.

### 5.3 Análisis de los argumentos técnicos del contratista

El contratista invoca como causal de ampliación de plazo los efectos de las lluvias del día 15 de noviembre de 2023.

Mediante ACOD N° 789 y 790 de fecha 15/11/2023, el residente de obra anotó el inicio de la causal de ampliación de plazo indicando que desde la madrugada se han presentado precipitaciones en la zona de trabajo, que los efectos de las precipitaciones son la saturación de los suelos que imposibilitan ejecutar actividades programadas, poniendo en riesgo la calidad de los trabajos, la salud e integridad del personal, por lo que se vieron obligados a suspender las actividades.

Mediante ACOD N° 792 y 793 de fecha 19/11/2023, el residente de obra anoto el cierre de la causal de ampliación de plazo.

En el folio 30 de las SAP N° 17, el contratista manifiesta textualmente lo siguiente:

*Sobre la solicitud de ampliación de plazo en particular, durante el día 15 de noviembre se presentaron condiciones climáticas adversas: Los efectos de las lluvias de fuerte intensidad afectaron el desarrollo de los trabajos en obra, especialmente cuando se trabaja al aire libre. Estas condiciones climáticas dificultan la realización de tareas como colocación de cama de arena, instalación de tuberías estructurada PEAD, demolición de estructuras y construcción de cámaras de inspección del canal principal san Pedro de Perico así como también afectan la eliminación del material excedente y flete rural; debido a que el camino adyacente al canal principal se encuentra saturado y este imposibilita el acceso de maquinaria y personal obrero para la realización de los trabajos descritos (el subrayado es agregado).*

Que, la instalación de tubería estructurada PEAD en el canal principal antecede a actividades como colocación de cama de arena y flete rural, que conllevan a diversos riesgos y peligros para los trabajadores:

- Riesgo de transporte: que los trabajadores se resbalen y sufran golpes y/o fracturas o que caigan al abismo.
- Riesgo de golpes por deslizamientos de piedras: caídas de piedras y/o rocas de los taludes adyacentes sobre la maquinaria y trabajadores.

Manifiesta el contratista, en los folios 29 y 28, que las partidas críticas afectadas por los efectos de las precipitaciones pluviales son las siguientes:





# Resolución Directoral N° 033 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 02 FEB 2024

CUADRO N°01: PARTIDAS AFECTADAS

ITEM	PARTIDA	F. Inicio	F. termino	Duración días - proyecto
1.5	CONDUCCIÓN TUBERÍA SAN PEDRO PERICO			
1.5.1	OBRAS PRELIMINARES			
1.5.1.1	TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE	29/05/23	25/09/23	120
1.5.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
1.5.2.1	COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA	31/05/23	26/11/23	180
1.5.2.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	02/06/23	21/06/23	20
1.5.3	INSTALACION DE TUBERIA			
1.5.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ESTRUCTURADA PEAD, DI=900 mm	08/07/23	15/10/23	100
1.5.4	CAMARAS DE INSPECCIÓN EN TUBERÍA PRINCIPAL			
1.5.4.1	CONCRETO SIMPLE Fc=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	08/06/23	07/07/23	30
1.5.4.2	CONCRETO ARMADO Fc = 210Kg/cm2	18/06/23	25/09/23	100
1.5.4.3	ACERO DE REFUERZO Fy=4200Kg/cm2 G 60	12/06/23	25/08/23	75
1.5.4.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	14/06/23	27/08/23	75
1.5.7	RETIRO DE TAPAS, CANOAS Y PASOS PEATONALES			
1.5.7.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	02/06/23	05/06/23	4
1.5.7.2	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	06/06/23	15/06/23	10
1.5.7.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	08/06/23	17/06/23	10
2.4	LATERAL PINDO			
2.4.1	OBRAS PRELIMINARES			
2.4.1.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	08/04/23	05/08/23	120
2.4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PARA TUBERIAS	10/04/23	07/08/23	120
2.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
2.4.2.1	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	10/04/23	19/04/23	10
2.4.2.2	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	10/04/23	06/09/23	150
2.4.2.3	COLOCACIÓN DE CAMA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	12/04/23	08/09/23	150
2.4.2.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	10/08/23	07/11/23	90
2.4.3	INSTALACION DE TUBERIAS			
2.4.3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE, D= 250 mm - PN 6	25/04/23	16/09/23	145
2.4.3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE, D= 200 mm - PN 6	27/04/23	18/09/23	145
03.02	FLETE RURAL	06/02/23	12/11/23	280

Fuente: Programa de ejecución de obra N° 03.

El contratista presenta un cuadro con resultados de ensayos de laboratorio para determinar contenidos de humedad (folio 27), de muestras tomadas en el canal principal San Pedro de Perico, en las progresivas 4+00, con valores de 18.36%, de contenido de humedad, respectivamente.



**CUADRO N°02: RESULTADOS DEL ENSAYO DE HUMEDAD**

CANAL PRINCIPAL	PROGRESIVA	ENSAYO	FECHA	RESULTADO
SAN PEDRO DE PERICO	KM 4+000	CONTENIDO DE HUMEDAD (ASTM D-2216)	15/11/2023	18.36%

Fuente: Ensayo de laboratorio

En el folio 25, el contratista muestra un cuadro con valores de precipitaciones correspondiente a la Estación Chirinos, en la que se aprecia que el día 15/11/2023, se registraron valores de 17.2 mm/día de lluvia, respectivamente.

**IMAGEN N°01: DATOS HIDROMETEOROLÓGICOS – ESTACIÓN CHIRINOS (SENAMHI)**

Estación : CHIRINOS				
Departamento : CAJAMARCA		Provincia : SAN IGNACIO		Distrito : CHIRINOS
Latitud : 5°18'30.59"		Longitud : 78°53'51.32"		Altitud : 1772 msnm.
Tipo : CO - Meteorológica		Código : 106074		
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)
	MAX	MIN		
13/11/2023	24.4	17.2	77.4	0
14/11/2023	26.6	17	80.7	2.1
15/11/2023	21.8	16.6	92.6	17.2
16/11/2023	22	15.2	90.4	0
17/11/2023	26.2	15	74.3	0

Fuente: <https://www.senamhi.gob.pe/main.php?dp=cajamarca&p=estaciones>



#### 5.4 De la solicitud, cuantificación y sustentación de la SAP N° 17

El contratista, en su SAP N° 17, ha cuantificado en 01 día calendario la ampliación de plazo, que corresponde al día 15/11/2023, indicando que no pudo ejecutar partidas de la ruta crítica

En el folio 23, el contratista muestra la cuantificación de 01 día calendario:

##### Cuantificación:

- Inicio de causal : 15.11.23
- Cierre de causal : 16.11.23
- Días del plazo contractual solicitado : 01 días calendario

En sus conclusiones indica el contratista que suspendió totalmente las actividades en el canal principal y canales laterales.

#### 5.5 De la opinión del supervisor a la SAP N° 17.

En el ítem **6.0 ANALISIS**, supervisión indica que la empresa contratista no cumplió con la exigencia establecida en el Artículo 198 del RLCE (folio 51).

En el ítem **6.1 DE LOS ENSAYOS DE CONTENIDO DE HUMEDAD**, supervisión sostiene lo siguiente:

Que supervisión no constato la extracción de las muestras debido a que el contratista no informo, por lo que los datos no son confiables.





# Resolución Directoral N° 033-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **02 FEB 2024**

En el ítem **6.2 DE LAS PARTIDAS AFECTADAS (RUTA CRITICA)**, supervisión sostiene lo siguiente:

Que las partidas que pertenecen a la ruta crítica son:

- 01.05.01.01 TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE
- 01.05.02.04 DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE
- 02.02.01.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO
- 02.02.02.02 COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA
- 02.04.01.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO
- 02.04.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PARA TUBERIAS
- 02.04.02.02 EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO
- 02.04.02.03 COLOCACIÓN DE CAMA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO
- 02.04.03.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE, D= 250 mm - PN 6
- 02.04.03.06 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE, D= 200 mm - PN 6
- 03.02 FLETE RURAL

El resto de partidas mencionadas por el contratista en la solicitud de ampliación de plazo no pertenecen a la ruta crítica.

Que las partidas correspondientes al canal lateral Pindo (02.04) no deben ser consideradas como afectadas ya que los trabajos están paralizados desde el 11/11/2023 y que fue advertido mediante ACOD N° 783, donde se indica que la contratista ha paralizado por falta de tubería, por lo que el atraso es responsabilidad del contratista.

Que la afectación a la ruta crítica se dio en un frente de trabajo, en el canal principal san Pedro de Perico, y que de acuerdo a los artículos 197 y 198 se debe considerar las siguientes partidas:

- 01.05.01.01 TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE
- 01.05.02.04 DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE

Sin embargo, estas partidas se encuentran ya fuera de plazo, según cronograma vigente.

En el ítem **6.3 DE LOS DATOS HIDROMETEOROLOGICOS DEL SENAMHI Y DIAS AFECTADOS**, supervisión sostiene lo siguiente:

Que el 15/11/2023 se registró una precipitación de 15.1 mm/dio, pero que no imposibilitó la ejecución de los trabajos.



Que, de acuerdo con la Organización Mundial Meteorológica, la precipitación del 15/11/2023 se considera ligera y que no impidió ni perjudicó el traslado de la tubería.

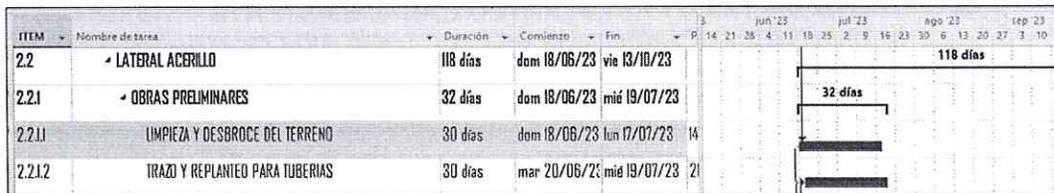
En el ítem **6.4 DEL TIPO DE SUELO**, supervisión sostiene lo siguiente:

Que, de acuerdo con el estudio geológico y geotécnico del expediente técnico, el tipo de terreno predominante en el canal principal San Pedro de perico es SEMIROCO – ROCOSO, las cuales al entrar en contacto con la humedad difícilmente pueden generar aniegos de gran magnitud o dificulte el tránsito de personas y/o maquinaria, por lo que considera que se debe denegar la solicitud de ampliación de plazo, por falta de sustento.

### 5.6 De la opinión del equipo de GESEMO Canal Perico.

El contratista está sustentando la solicitud de ampliación de plazo en los efectos de las precipitaciones registradas el día 15 de noviembre del 2023, y refuerza dicha causal con los datos hidrometeorológicos de la estación de Chirinos, panel fotográfico en los que se observa humedad en el suelo más unos resultados de ensayos de control de humedad.

De las partidas indicadas en Cuadro N° 01 de la solicitud de ampliación de plazo, solo 11 corresponde a la ruta crítica, las que son corroborados con los extractos del Programa de Ejecución de obra (CPM) vigente a la fecha, en las que se ha sombreado las partidas críticas, y que se muestra a continuación:





# Resolución Directoral N° 033-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 02 FEB 2024

ITEM	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Inicio	Fin
2.2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	84 días	mar 20/06/23	lun 11/08/23		
	INICIO DE ACTIVIDADES	0 días	mié 21/06/23	mié 21/06/23		
2.2.2.1	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	40 días	jue 22/06/23	lun 31/07/23		
2.2.2.2	COLOCACION DE CAMA DE ARENA	60 días	mar 20/06/23	vie 18/08/23		
2.2.2.3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	40 días	vie 14/07/23	mar 22/08/23		



ITEM	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Inicio	Fin
2.4	LATERAL PINDO	240 días	sáb 8/04/23	dom 3/12/23		
2.4.1	OBRAS PRELIMINARES	122 días	sáb 8/04/23	lun 7/08/23		
2.4.1.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	120 días	sáb 8/04/23	sáb 5/08/23		
2.4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PARA TUBERIAS	120 días	lun 10/04/23	lun 7/08/23		
2.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	212 días	lun 10/04/23	mar 7/11/23		



ITEM	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Inicio	Fin
2.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	212 días	lun 10/04/23	mar 7/11/23		
	INICIO DE ACTIVIDADES	0 días	lun 10/04/23	lun 10/04/23		
2.4.2.1	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	10 días	lun 10/04/23	mié 19/04/23		
2.4.2.2	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	150 días	lun 10/04/23	mié 6/09/23		
2.4.2.3	COLOCACION DE CAMA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEA	150 días	mié 12/04/23	vie 8/09/23		
2.4.2.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	90 días	jue 10/08/23	mar 7/11/23		



ITEM	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Inicio	Fin
2.4.3	INSTALACION DE TUBERÍAS	175 días	dom 16/04/23	dom 8/10/23		
	INICIO DE ACTIVIDADES	0 días	dom 16/04/23	dom 16/04/23		
2.4.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE, D= 400 r 145 días	145 días	lun 17/04/23	vie 8/09/23		
2.4.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE, D= 400 r 145 días	145 días	mié 19/04/23	dom 10/09/23		
2.4.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE, D= 315 r 145 días	145 días	vie 21/04/23	mar 12/09/23		
2.4.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE, D= 315 r 145 días	145 días	dom 23/04/23	jue 14/09/23		
2.4.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE, D= 250 r 145 días	145 días	mar 25/04/23	sáb 16/09/23		
2.4.3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE, D= 200 r 145 días	145 días	jue 27/04/23	lun 18/09/23		

Como se puede observar, las partidas críticas se encuentran desfasadas respecto del Programa de Ejecución de obra (CPM), el cual es corroborado por el mismo contratista

mediante el Cuadro N° 01: Partidas afectadas, mostrado en los folios 29 y 28 de la solicitud de ampliación de plazo y que para una mejor visualización han sido sombreados:

CUADRO N°01: PARTIDAS AFECTADAS

ITEM	PARTIDA	F. Inicio	F. termino	Duración días
1.5	CONDUCCIÓN TUBERÍA SAN PEDRO PERICO			
1.5.1	OBRAS PRELIMINARES			
1.5.1.1	TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE	29/05/23	25/09/23	120
1.5.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
1.5.2.1	COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA	31/05/23	26/11/23	180
1.5.2.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	02/06/23	21/06/23	20
1.5.3	INSTALACION DE TUBERIA			
1.5.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ESTRUCTURADA PEAD, DI=900 mm	08/07/23	15/10/23	100
1.5.4	CAMARAS DE INSPECCIÓN EN TUBERÍA PRINCIPAL			
1.5.4.1	CONCRETO SIMPLE $f'c=100\text{kg/cm}^2$ PARA SOLADOS (e=10 cm)	08/06/23	07/07/23	30
1.5.4.2	CONCRETO ARMADO $f'c = 210\text{Kg/cm}^2$	18/06/23	25/09/23	100
1.5.4.3	ACERO DE REFUERZO $f'y=4200\text{Kg/cm}^2$ G 60	12/06/23	25/08/23	75
1.5.4.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	14/06/23	27/08/23	75
1.5.7	RETIRO DE TAPAS, CANOAS Y PASOS PEATONALES			
1.5.7.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	02/06/23	05/06/23	4
1.5.7.2	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	06/06/23	15/06/23	10
1.5.7.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	08/06/23	17/06/23	10
2.2	LATERAL ACERILLO			
2.2.1	OBRAS PRELIMINARES			
2.2.1.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	18/06/23	17/07/23	30
2.2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
2.2.2.1	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	22/06/23	31/07/23	40
2.2.2.2	COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA	20/06/23	18/08/23	60
2.2.2.5	DESMONTAJE Y RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE	30/06/23	29/07/23	30
2.2.3	INSTALACION DE TUBERIAS			
2.2.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE, D=400 mm - PN 4	03/08/23	22/08/23	20
2.4	LATERAL PINDO			
2.4.1	OBRAS PRELIMINARES			
2.4.1.1	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	08/04/23	05/08/23	120
2.4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PARA TUBERIAS	10/04/23	07/08/23	120
2.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
2.4.2.1	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	10/04/23	19/04/23	10
2.4.2.2	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	10/04/23	06/09/23	150
2.4.2.3	COLOCACIÓN DE CAMA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	12/04/23	08/09/23	150
2.4.2.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	10/08/23	07/11/23	90
2.4.3	INSTALACION DE TUBERIAS			
2.4.3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE, D=250 mm - PN 6	25/04/23	16/09/23	145
2.4.3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE, D=200 mm - PN 6	27/04/23	18/09/23	145
03.02	FLETE RURAL.	06/02/23	12/11/23	280

Fuente: Programa de ejecución de obra N° 03.





# Resolución Directoral N° 033-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **02 FEB 2024.**

La condición de la causal de ampliación de plazo utilizada por el contratista es que el atraso y/o paralización sea por causas no atribuibles al contratista, y en el presente caso, las partidas afectadas presentan un atraso que es atribuible al contratista.

Lo indicado en el folio 32 (recogidos del ACOD N° 789 y 790 de 15/11/2023) de que los efectos de las precipitaciones imposibilitaron al contratista **ejecutar actividades programadas**, y enumeradas en el Cuadro N° 01: Partidas afectadas, **no se ajusta a la verdad**, ya que según el Programa de Ejecución de Obra (CPM) vigente a la fecha, aprobado mediante Resolución Directoral N° 360-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de fecha 25/10/2023, las partidas críticas vigentes al 26 de octubre de 2023 son 04, las mismas que se muestran en el cuadro siguiente:



Ítem	Descripción	Plazo de ejecución		
		Duración	Inicio	Fin
01	CANAL PRINCIPAL	304	6/02/2023	6/12/2023
02.06	LATERAL ALTO POTRERILLO	278	6/04/2023	8/01/2024
02.06.04	INSTALACIÓN DE TUBERIA	125	6/09/2023	8/01/2024
02.06.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	121	9/09/2023	8/01/2024
02.06.04.02.01	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	90	10/09/2023	8/12/2023
02.06.04.02.02	COLOCACIÓN DE CAMA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	90	12/09/2023	10/12/2023
02.06.04.05	CÁMARA DE VÁLVULAS (09 UND.)	43	18/09/2023	30/10/2023
02.06.04.05.02	CONCRETO ARMADO $f_c = 210\text{Kg/cm}^2$	27	2/10/2023	28/10/2023
02.06.04.05.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVSTA	36	22/09/2023	27/10/2023

Por los argumentos expuestos, la causal invocada por el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N° 17 no se ajusta a la verdad respecto de las partidas programadas al 15/11/2023, lo que conlleva a pensar que el atraso de las partidas de la ruta crítica mencionadas en la SAP N° 17 es atribuible al contratista.

## VI. OPINIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

- Que, mediante Informe Legal N° 029-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 02.FEB.2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, tomando como base el Informe Técnico de la Supervisión de Obra y del Director de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) (**aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia, que hace presumir de buena fe la realidad de los hechos y la sustentación técnica respectiva**), y luego de revisar y analizar la documentación



sustentatoria de la Ampliación de Plazo N° 17, solicitada por el Contratista, recomienda declarar la **IMPROCEDENTE** dicha solicitud, en mérito a los siguientes fundamentos:

### 01. Sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 17

- 6.1 Que, el contratista solicita Ampliación de Plazo N° 17 por 01 día calendario, con base en los siguientes fundamentos:
- Que, la causal normativa que invoca es el art. 197, literal a) del RLCE (a. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista").
  - Que, la causal fáctica que invoca para sustentar la SAP N° 17, está dado por los efectos de las precipitaciones pluviales de fuerte intensidad ocurridos durante el día 15 de noviembre del 2023 (*en hora de la madrugada*), presentada en la zona donde se ejecuta la obra, que afecta la correcta ejecución de las partidas contractuales, las cuales forman parte de la ruta crítica de la programación de obra.
  - Que, el inicio de la causal de la SAP N° 17, tuvo lugar el **15.NOV.2023** hasta el **16.NOV.2023**, por lo que (según su planteamiento del contratista), corresponde aprobar la SAP N° 17 por 01 día calendario.



### 02. Control de plazo en la presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17

- 6.2 Que, en cuanto al control de plazo legal para la presentación de la solicitud y tramitación de la Ampliación de Plazo N° 17, de los actuados se evidencia que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo legal, conforme al siguiente cómputo:
- Fecha de término de la causal: 16.NOV.2023 (*Asiento N° 792 y 793 de fecha 16.NOV.2023 registrado por el Residente de Obra Ing. Jim Henry Pereda Marín con CIP N° 118801, en el Cuaderno de Obra Digital*).
  - Fecha máxima de presentación: 15 días naturales, que vence el 01.DIC.2023.
  - Presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17: 30.NOV.2023; por tanto, fue presentada dentro del plazo legal.



### 03. Marco legal de la ampliación de plazo solicitada

- 6.3 Que, el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (*aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias*), establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*



# Resolución Directoral N° 033-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **02 FEB 2024.**

- a **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b (...)”



6.4 Que, conforme a la norma jurídica invocada (*primera causal*), el supuesto normativo que contempla dicha norma para que se genere una ampliación de plazo en obra (*consecuencia jurídica*), está determinado por dos conceptos vinculados a la siguiente premisa fáctica:

- a) Que exista retraso y/o paralización que afecta o modifica la ruta crítica; y
- b) Que las causas del retraso y/o paralización no sean atribuibles al contratista.



6.5 Que, adicionalmente, cabe anotar que, en relación a los dos conceptos jurídicos señalados, subyace, además, un presupuesto fáctico referido a una situación de hecho de fuerza mayor o caso fortuito.

6.6 Que, por tanto, si se cumple en la realidad de los hechos la premisa fáctica indicada, entonces, procede aprobar una ampliación de plazo a favor del contratista (*consecuencia jurídica*).

6.7 Que, en el caso sub materia, tanto la Supervisión como la Dirección de DIAR (*con base en el Informe N° 006-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/AIAYR/CASS, de fecha 15.ENE.2024*), ha sustentado las razones técnicas por las cuales se debe declarar IMPROCEDENTE la SAP N° 17.



## **04. Razones que justifican la denegación de la SAP N° 17**

6.8 Que, del análisis del relato de hechos y documentos aportados, se concluye que es improcedente la SAP N° 17, por 01 día calendario, en mérito a:

- a. Que, la causal invocada por el contratista, está referida al “*atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*”, y que, en términos fácticos está referido a la presencia de lluvias en la zona de la obra el día 15 de noviembre del 2023 (*en hora de la madrugada*).

- b. Que, de la revisión de la ampliación de plazo solicitada por el contratista

(recogidas en el ACOD N° 789 y 790 del 15.NOV.2023) se tiene que los efectos de las precipitaciones imposibilitaron al contratista ejecutar actividades programadas, las cuales **no se ajusta a la verdad**, ya que según el Programa de Ejecución de Obra (CPM) vigente a la fecha, aprobado mediante Resolución Directoral N° 360-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de fecha 25/10/2023, las partidas críticas vigentes al 26 de octubre de 2023 son 04, y no las que señala el contratista, por lo que la causal invocada por el contratista en su SAP N° 17 NO SE AJUSTA A LA VERDAD respecto a las partidas programadas al 15.NOV.2023, lo que conllevaría a pensar que el atraso de las partidas de la ruta crítica son atribuibles al contratista.



c. Que, conforme lo ha señalado la SUPERVISIÓN, se advierte que, según el reporte del SENAMHI muestra que con fecha 15.NOV.2023 se obtuvo una precipitación del 15.1 mm/día, siendo esta una lluvia fuerte, pero que a la altura del tablón se presencié una lluvia de baja intensidad, la cual se prolongó hasta las 09:30 am como máximo, además que se constató in situ que el contratista no se vio afectado de realizar sus actividades, ni tampoco saturó los accesos y el suelo en el Canal principal San Pedro de Perico, tal como se indicó en el Asiento N° 794 de la supervisión de obra. Por lo tanto, la cuantificación y sustentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 17 NO SE REALIZÓ DE MANERA ADECUADA, incumpliendo lo establecido en el Art. 198 del RLCE



d. Que, de acuerdo con el estudio geológico y geotécnico del expediente técnico de obra, el terreno predominante en el canal principal San Pedro de Perico, SEMIROCOSOS – ROCOSO, las cuales entrar al contacto con la humedad difícilmente pueda generar aniegos de gran magnitud o dificulte el tránsito de personas y/o maquinas ligeras y/o impida realizar trabajos puestos que esta humedad en estos tipos de suelos solo tiene una infiltración de hasta una altura de 30 cm, dependiente de la intensidad de las lluvias.

e. Que, en relación a los plazos máximos en la presentación y pronunciamiento del SAP N° 17, la Entidad no se ha pronunciado dentro del plazo establecido en el numeral 198.2<sup>2</sup> del artículo 198 del RLCE (último párrafo), por lo tanto, **se tiene por APROBADO lo indicado por la supervisión en su informe**, en este caso la supervisión (*Biarking Proyectos y Construcciones SAC*), en sus conclusiones **DENIEGA el SAP N° 17 por un (01) día calendario.**



7. Que, esta Dirección Ejecutiva hace suyo los argumentos expuestos por el Director de DIAR en su Informe N° 070-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 01.FEB.2024, y por el Director de la Oficina de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 029-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 02.FEB.2024, los mismos que recomiendan declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 17, por 01 dc, solicitado por el contratista.

## VII. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

8. Que, conforme a lo expuesto, y estando a los informes de LA SUPERVISIÓN, Director DIAR y de Asesoría Legal, se ha determinado que la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 17 (SAP N° 17), presentada por el Contratista CONSORCIO PERICO, no cumple en cuanto al fondo con las condiciones establecidas en el Artículos 197 y 198 del RLCE –

<sup>2</sup> “198.2 (...) De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



# Resolución Directoral N° 33 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **02 FEB 2024**

del T.U.O. de la Ley N° 30225, razón por la cual, se debe declarar **IMPROCEDENTE** la SAP N° 17, por un (01) días calendario, **manteniéndose la fecha del plazo contractual el 24.FEB.2024.**



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0363--2023-MIDAGRI, de fecha 25.OCT.2023, publicado el 26.OCT.2023 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Arquitecto Carlos Iván Vargas Regalado, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,



De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI, así como del Artículo 17 inciso r) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE; con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE (NO HA LUGAR)** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por un (01) día calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO PERICO, responsable de la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca”*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con lo cual, el plazo final para la culminación de la obra se mantiene el **24.FEB.2024.**

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que se notifique al responsable del SEACE, para que registre en el SEACE y dentro de los plazos establecidos, la presente Resolución Directoral; así como también, se notifique al Director DIAR, para que proceda a registrar la presente Resolución Directoral en el Registro de Banco de Proyectos, y en el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, conforme a los numerales 6.2, 6.4 (literal a) y 6.7 de la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG, de fecha 19.MAY.2023.

**ARTICULO TERCERO.** - Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO PERICO, al Supervisor de la Obra, y a los Órganos de Línea; de Apoyo y de Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.



Regístrese y comuníquese,



Arq. **CARLOS IVÁN VARGAS REGALADO**  
Director Ejecutivo – PEJSIB

GLQS

